

RESOLUCIÓN No.278

“Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública”

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1° del Decreto 1082 de 2015, establece que salvo en los casos en que el contrato a celebrar sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”.*

Que, el Literal g), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa *“cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.*

Que, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8°, reglamentó lo anterior, estableciendo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, *“cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.*

Que, el objeto de la contratación consiste en *“Renovación del servicio del software CLOUDKEY”.*

Que para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto de **VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$21.085.350,00)** respaldado con el CDP 30721 del 07 de septiembre de 2021, afectando el Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, como parte de la implementación de la política de gobierno digital, para el manejo de la gestión electrónica de documentos y el mantenimiento de la Directriz 004 de 2012 de la Presidencia de la República, adelantó el desarrollo, ajuste y manejo de los documentos digitales a través del correo corporativo de la entidad, con lo cual redujo tiempos en divulgación de información y respuesta a requerimientos.

Que la licencia actual vence el 30/11/2021, por lo cual es necesario renovar el acceso al uso de la herramienta con el fin de evitar un proceso de reconfiguración y retroceso en los accesos que se han establecido a la fecha.

Que el Colegio para Hijos de Empleados de la CGR, tiene como nueva herramienta la comunicación a través de un dominio @colcgr.edu.co, es necesario estandarizar este acceso a dicho dominio con el fin de mantener los estándares de seguridad y accesibilidad adecuados a los requerimientos establecidos desde el MINTIC, el uso de la herramienta CLOUDKEY permite la identificación única de usuarios en los recursos del dominio de Colegio de la CGR, por esta razón la herramienta CLOUDKEY que se ha venido utilizando en el dominio principal del FBSCGR puede ser utilizada para el dominio @colcgr pero requiere su correcto licenciamiento en conjunto de las configuraciones adecuadas para su implementación.

Que con el fin de brindar acceso al correo institucional bajo los parámetros institucionales se utiliza la herramienta CLOUDKEY conocida también (SMARTKEY) de la empresa EFORCERS S.A., experta en soluciones CLOUD enfocadas en servicios de GOOGLE que permite aumentar el acceso de dichos servicios y el control de los accesos desde una plataforma independiente la cual permite integración con los servicios de directorio activo de la entidad.

Que según certificado de registro de soporte lógico del Ministerio Del Interior, de la Dirección Nacional de derechos de Autor Libro 13 tomo 45 partida 87, y fecha de registro 15 de diciembre de 2014, aparece registrado a nombre de la empresa EFORCERS S.A., la obra CLOUDKEY por lo cual la empresa EFORCERS S.A cuenta con la exclusividad del software para realizar soporte y registro de licencia de uso del software y es la única persona jurídica que puede proveer el ya referido servicio.

Que de la necesidad planteada y de las circunstancias descritas anteriormente quedó constancia en el estudio previo que soporta la contratación, el cual fue proyectado por el Profesional Especializado Grado 14 del Área de Sistemas y se encuentra firmado por el Director Administrativo y Financiero del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.6, 2.7, 2.8 y 8.1 del referido estudio previo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones:

“2.6 Especificaciones técnicas:

- *Renovación de la licencia de uso del software CLOUDKEY por el término de un año empalmando la vigencia con el vencimiento del licenciamiento actual.*
- *Licencia de uso del software CLOUDKEY, para el dominio @COLCGR.EDU.CO.*
- *Configuración de la herramienta CLOUDKEY para el dominio del Colegio para hijos de empleados de la CGR*

Anexo A, Ficha Técnica

2.7 Acuerdos de niveles de servicios (ANS)

- *EFORCES S.A. tendrá un tiempo máximo de 8 horas hábiles para clasificar y dar respuesta a cualquier solicitud de ajustes a la aplicación y/o a su base de datos presentada por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR.*
- *Las solicitudes se clasificarán en sencillas, medianas o complejas de acuerdo con el grado de complejidad requerido para su solución completa. Una solución sencilla tendría un plazo máximo de 16 horas hábiles, contadas desde el reporte de la solicitud. Una solución mediana, tendrá un plazo de 24 horas y una solución compleja tendrá hasta 36 horas hábiles.*
- *EFORCES S.A. tendrá un tiempo máximo de 8 horas hábiles luego de clasificar la solicitud para solucionar errores que presente la aplicación, contadas a partir de la hora de remisión del error.*

- Se define también un periodo de pruebas de hasta 48 horas hábiles con el fin de validar los ajustes la aplicación.

- Horario de atención de 8:00 a 17:00 horas los días hábiles.

2.8 Obligaciones del contratista:

- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas del presente documento.

- Mantener vigente la tarjeta profesional durante la vigencia del contrato.

- Para adelantar el proceso de pago se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL durante los últimos seis (6) meses, para lo cual debe enviar la planilla de pago correspondiente y debida certificación.

- Presentar al supervisor del contrato informe de actividades desarrolladas, en el cual se especifique el avance de estas.

- Diligenciar los formatos SICME establecidos para el desarrollo de las actividades.

- Mantener informado al supervisor de las novedades de avance de información, dificultades para la recopilación y análisis de la misma, variaciones de las condiciones de seguridad establecidas o de la plataforma que conforma el soporte tecnológico de la entidad.

- Aceptar la cláusula de confidencialidad de la información de las bases de datos de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley estatutaria 1581 de 2012, cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual es reglamentada la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las que se encuentren vigentes a la fecha de la firma del presente contrato.

- Realizar la facturación electrónica de los servicios e ítems adquiridos conforme le sea indicado por la Entidad, en caso de que, por disposición normativa en materia tributaria, llegare a requerirse.

- El contratista se obliga a manejar la información suministrada por la entidad conforme el estándar de la normatividad ISO 27000 y sus subseries en lo concerniente al pilar de confidencialidad de la información. Por lo cual se deberá suscribir con el supervisor del contrato el acta de confidencialidad y manejo de información suministrada por la entidad al contratista en aras de adelantar las actividades requeridas en este contrato.

(...)

8.1 Garantía Técnica: El término de la garantía técnica no podrá ser inferior a: Un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR la contratación directa para realizar la “Renovación del servicio del software CLOUDKEY”, con la empresa EFORCERS S.A, NIT. 830.077.380-6, por un valor de **VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$21.085.350,00)**, con un plazo de ejecución que ha de contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución consignados en la ley

sin extenderse del 10 de diciembre de 2021, fecha en la cual se debe haber cumplido con todas las actividades del presente proceso.

ARTÍCULO 2. Publicidad. **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 3. No Procedencia de Recursos. La presente Resolución rige a partir de su expedición, se entiende notificada en estrados y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, al día 1 del mes de octubre de 2021

ANA MARÍA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora Gerencia
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Alex William Jojoa Fernández		Prof. Espec Sistemas
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Prof. Espec Contratación.
Proyectó:	Marialejandra Suárez Pinedo		Abogada Contratista